

La investigación española en criminología: nuevos enfoques para analizar la crisis

ESTHER GIMÉNEZ-SALINAS COLOMER

Vocal del Consejo General del Poder Judicial

AMADEU RECASENS I BRUNET

Director de la Escuela de Policía de Cataluña

JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ FIGUEIRIDO

Profesor del Instituto de Criminología de la Universidad de Barcelona

y coordinador técnico de la Escuela de Policía de Cataluña

con la colaboración de ANABEL RODRÍGUEZ BASANTA

Facultativa de la Escuela de Policía de Cataluña

117

1. EL MARCO SOCIOLÓGICO E INSTITUCIONAL DE LA CRIMINOLOGÍA ESPAÑOLA

Si bien siempre es complicado realizar una síntesis o un resumen de las investigaciones científicas desarrolladas en el marco de un sector determinado, esta complejidad se acentúa especialmente en cuanto se analizan los ámbitos del orden y el control penal en España en el transcurso de esta última década. Los cambios sociales, normativos e institucionales, así como la modificación de los centros de interés vinculados a los fenómenos citados, configuran un panorama nuevo, lo que nos lleva a recomendar una reactualización de las líneas establecidas en lo referente a los trabajos sobre este tema en relación a períodos anteriores.¹

Efectivamente, en estos últimos años, España ha estado marcada por la consolidación de la democracia pero también por la plena integración de la sociedad española en las dinámicas europeas. Esto ha permitido el desarrollo de los estudios sobre criminología (en el sentido amplio de la palabra) —por supuesto, con diferencias de tiempo y escala— de una manera muy próxima a las líneas generales de este entorno geográfico, político y económico, aunque todavía pueden observarse características tributarias de un marco académico y de apoyo a la investigación que —pese a algunos esfuerzos aislados— todavía resulta demasiado deficiente.

La creación de un espacio más abierto en Europa —al menos desde el punto de vista interno— y la promulgación del Tratado de la Unión Europea en Maastricht en 1992 han determinado las condiciones de la plena integración española *de facto* (ya lo estaba *de iure*) en el seno de la sociedad europea, pero han implicado al mismo tiempo la aparición de problemas determinados (crimen organizado, mafias de todo tipo, blanqueo de dinero, etc.), la naciente adopción de mecanis-

1. GIMÉNEZ-SALINAS, FUNES, 1993.

mos comunes de lucha contra estos últimos (construcción de un estado policial y judicial europeo) y la aplicación, con el inherente debate, de ciertas políticas sociales y penales que presentan importantes puntos de contacto.

Otro factor de homogeneidad es el referente a las transformaciones del espacio comunicativo, como es el caso del fenómeno Internet. Este tipo de cambio, entre otras consecuencias, ha favorecido la integración de la investigación española en las redes europeas, creando las condiciones necesarias para facilitar un desarrollo en paralelo de las líneas de trabajo y un intercambio continuo de información. Así, la red científica se ha extendido y sus conexiones nacionales e internacionales han adquirido una mayor complejidad.

Los años noventa han significado asimismo un cambio importante para la institucionalización universitaria de la criminología. La reforma de los planes de estudios de las universidades españolas ha facilitado en ciertas facultades de derecho y de Sociología la inclusión, esencialmente, de materias —normalmente optativas— relacionadas con este campo temático; de este modo, la difusión y el debate científico de los conocimientos sobre criminología llegarán a un público profesionalmente más amplio que el de los institutos de criminología y los centros especializados adjuntos a las administraciones públicas.

Sin embargo, esto implicará un verdadero desarrollo de la investigación en criminología con dos únicas condiciones. La primera está estrechamente vinculada a la posibilidad de obtener créditos u horas de clase: si la criminología se presenta como un simple devenir histórico de las escuelas de pensamiento que han influido en las maneras de percibir los fenómenos de la delincuencia, la desviación o el control social, difícilmente podrá ejercer una influencia efectiva en lo tocante a la preparación de los juristas, los sociólogos u otros profesionales del futuro. Por consiguiente, urge determinar el papel informativo que tales materias pueden desarrollar en el seno de la universidad española.

La segunda condición está relacionada con la creación de estructuras estables que susciten la investigación: la posibilidad de desarrollar la investigación de alto nivel en criminología está íntimamente vinculada a este factor de carácter económico —tomemos como ejemplo el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, que, durante diez años, ha jugado un papel preponderante en este sentido— así como a la normalización de una estructura de estudios de máster y de doctorado que permita una formación interdisciplinaria y especializada. Esta es la línea que se ha adoptado en diferentes regiones del país (Instituto Vasco de Criminología, Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, Universidad de Castilla-La Mancha, Departamento de Justicia de la Generalitat-Universidad Autónoma de Barcelona, Departamento de Derecho Penal y Ciencias Penales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, Escuela de Policía de Cataluña, etc.) y que ya empieza a producir una interesante colaboración entre el mundo universitario y las administraciones públicas.

No es una exageración decir que los recursos destinados a la investigación en materia de control penal están descentralizados (lo cual, en parte, es lógico si se tiene en cuenta la estructura administrativa española, constituida por tres niveles

diferentes y autónomos), además son reducidos y no se identifican con líneas institucionales de apoyo específicas y estables.

Aparte de los recursos que se han destinado a ciertas experiencias vinculadas a las encuestas de victimización (de las que el Ayuntamiento de Barcelona es, sin duda alguna, el pionero) y las encuestas del Centro de Investigaciones Sociológicas, los investigadores en España tienen dificultades para crear o hallar redes específicas a fin de integrar sus proyectos.

Por tanto, la investigación empírica no ha podido desarrollarse de forma coherente en los diversos aspectos sociales de la cuestión penal ni, mucho menos, acometer el arranque cuantitativo que podría esperarse en vista de la riqueza temática y la exigencia de realismo que se ha impuesto en la universidad, así como por parte de los poderes públicos.

El esfuerzo, disperso pero existente, produce también consecuencias positivas. En este sentido, cabe subrayar que el abanico de publicaciones criminológicas presenta un mayor dinamismo desde hace algunos años. Las revistas especializadas parecen estabilizarse y se están publicando obras en editoriales conocidas. Asimismo, han aparecido varios boletines informativos (*Beccaria*, *Boletín Criminológico*, *Criminoticias*, *Justidata*, *Noticias Criminológicas*, etc.), que juegan un papel informador y dinamizante de las noticias, investigaciones, actividades académicas, publicaciones, etc., y al mismo tiempo constituyen el sustrato de la construcción de una comunidad científica muy diversa *per se*, que ha sabido ser consciente de la necesidad de crear espacios de organización y encuentro.

Junto a las actividades de divulgación destinadas a un público relativamente amplio, se encuentran también espacios dedicados al conocimiento y los debates de las investigaciones en curso; en este sentido, hace falta subrayar el papel del Instituto Internacional de Sociología Jurídica (que se halla en el País Vasco) y de los congresos organizados por la Federación Española de Sociología, en los que siempre ha habido espacio para la criminología y la sociología jurídica.

En el marco mencionado, un primer enfoque de la producción en materia de criminología española en los años noventa nos indica que las cuestiones derivadas de la redefinición del Estado del bienestar y las vinculadas al desarrollo de ciertos leitmotivs europeos han participado en la evolución de los estudios sobre la delincuencia y el carácter conflictivo de los problemas sociales.

2. LAS GRANDES LÍNEAS DEL DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN CRIMINOLÓGICA ESPAÑOLA EN LOS AÑOS NOVENTA

En cuanto al primer tema, es preciso tener en cuenta que la transición democrática española se ha acompañado de la necesidad imperiosa de unirse al esfuerzo de integración europea citado anteriormente. El elemento positivo que ha conllevado este doble esfuerzo es el hecho de haber alcanzado un nivel muy alto de modernización en un lapso de tiempo muy breve, lo que ha supuesto la aceleración de los procesos de cambio cultural y político; sin embargo, esto también ha supuesto procesos complejos de reconversión industrial y de cuestionamiento de

las políticas económicas necesarias para poder cumplir los criterios de homologación exigidos por los socios europeos. Ambos aspectos, como era de esperar, han generado un incremento importante de los conflictos sociales.

Lo importante en este caso es que dichos procesos de cambio se produzcan en un período de plena redefinición o, según otra perspectiva, de crisis del Estado del bienestar. También conviene recordar que esta forma de Estado no era conocida —al menos en su plenitud y según los mismos parámetros históricos— por la sociedad española debido al aislamiento socioeconómico y político provocado por la dictadura franquista.

Esta redefinición del papel integrador y redistribuidor del Estado ha exigido una tarea de racionalización (acompañada en algunas ocasiones de recortes en las inversiones) por parte de las administraciones públicas, de manera que éstas se han visto obligadas a alcanzar e intentar mantener un nivel razonable de aceptación social en situaciones caracterizadas por la polarización social, la existencia de demandas diversificadas y las exigencias de participación y acceso a las instituciones, sin contar con los medios que habían caracterizado las políticas de protección social de los países más avanzados, en décadas anteriores.

La exigencia de políticas públicas que favorecen los procesos de integración y participación de la población estaba muy vinculada a la necesidad de hallar nuevas formas de legitimación política. Un Estado menos benefactor, pero no por ello menos intervencionista, aparentemente necesitaría buscar su justificación más allá de la idea de pura y simple legalidad, sirviéndose de dos estrategias compatibles entre ellas:² por un lado, ha ganado importancia la idea de obtener el consenso social —si es posible, de forma anticipada— de los grupos implicados en relación con las políticas públicas, sobre todo los que intentan enfrentarse a situaciones pertinentes de riesgo social. Por otro lado, la consecución de objetivos sociales que se acerquen a la demanda de la población ha exigido que se suavicen al máximo los mecanismos normativos de toma de decisiones. Como veremos en el párrafo siguiente, estos dos aspectos se ven reflejados en la perspectiva desde la que se contempla una buena parte de los estudios realizados a lo largo de estos años.

En cuanto al segundo aspecto citado anteriormente, es posible identificar —sin duda alguna, como una opción personal entre otras posibles— tres leitmotivs fundamentales en el marco del control penal europeo de estas últimas décadas. En primer lugar, conviene subrayar el problema del terrorismo, que se propagó por Europa en el transcurso de los años setenta. España sigue viviendo una secuela de esa etapa que presenta características propias, derivada de una manera determinada de plantear el problema de la integración de la nacionalidad vasca en el conjunto del Estado y, sobre todo, de la incapacidad de determinados grupos para distinguir entre lo que, durante el franquismo, había podido considerarse una lucha por las libertades políticas y lo que actualmente revela una estrategia de confrontación violenta con un sistema democrático.

2. DOMÍNGUEZ, 1996.

En lo tocante al marco de nuestro trabajo, cabe subrayar que el hecho de mantener esta estrategia de confrontación puede deformar diversos sectores de la realidad, especialmente el de las políticas penales, y también mantener vivo el interés pragmático y conceptual para las cuestiones relacionadas con la violencia.

En segundo lugar, como sabemos, la cuestión de la droga, a partir de los años ochenta, ha constituido uno de los centros privilegiados de atención de las políticas sociales y penales europeas. En el caso español, la droga obtiene la calificación de problema social a partir de mediados de la presente década, y ello en base a dos definiciones distintas: la de una población que presenta problemas de carácter médico, social o penal asociados a diferentes prácticas de consumo y la de un espacio territorial que se convierte en una zona de tránsito privilegiado para el tráfico de sustancias ilícitas. Conviene observar que esta definición de la droga como problema social ha tenido mucho que ver con la reestructuración del mercado laboral español y que, por consiguiente, se ha desarrollado siguiendo las dinámicas vinculadas a la denominada cultura del desempleo, que ha afectado esencialmente a la juventud.

Finalmente, a lo largo de los años noventa ha aparecido una nueva problemática vinculada a la idea de zona de paso, pero esta vez vinculada a la cuestión de la libre circulación de la población en el territorio de la Unión Europea. La cuestión de la criminalidad organizada, por un lado, y la de las diversas manifestaciones conflictivas asociadas a los flujos migratorios, por otro lado (violencia racista, inmigración clandestina, etc.), han exigido la puesta en práctica de políticas europeas coordinadas y se han convertido en un elemento obligatorio de reflexión en nuestro país. En esta medida, el territorio español se ve afectado no sólo por su proximidad geográfica al norte del continente africano, sino también por el conjunto de fenómenos sociales surgidos tras la caída del muro de Berlín, fenómenos que han hecho emerger la cuestión de la reconstrucción europea —por supuesto, también en su dimensión de control social— como uno de los ejes básicos de las políticas mencionadas.

Otro factor fundamental para entender el estado actual de la producción criminológica española y para prever su evolución en los próximos años tiene que ver con los cambios normativos que han implicado las circunstancias políticas internas y los procesos indicados anteriormente.

La proyección actual de los análisis de las políticas institucionales, el funcionamiento efectivo de los mecanismos penales, la producción normativa, etc. sólo puede entenderse si se tiene en cuenta la manera en que se construye el sistema penal y su significación sociopolítica. Este dato normativo, aunque todavía no ha tenido el desarrollo científico deseado, produce dinámicas complejas en el ámbito institucional, político y social que anuncian una expansión futura de la investigación.

La estabilidad del sistema democrático, que para algunos observadores se expresa una vez más en la primera alternancia política en el Gobierno pero que ya se apreciaba desde hace algunos años, ha permitido abordar reformas legislativas de fondo en el marco penal que, de uno u otro modo, están relacionadas con los factores sociales a los que nos hemos referido.

Sin pretensiones de exhaustividad, podemos citar, entre otros sectores afectados, las reformas de la jurisdicción de menores (1992), la seguridad pública (1992), los mecanismos de protección de testigos y expertos en las causas criminales (1995), la asistencia a las víctimas de delitos contra la libertad sexual (1995), el tribunal anticorrupción (1995), el tribunal del jurado (1995), la asistencia jurídica gratuita (1996) y el reglamento penitenciario (1996). Ciertas comunidades autónomas también han utilizado ampliamente sus competencias en estos ámbitos, como en el caso de la catalana, que lleva a cabo desde los años ochenta políticas institucionales específicas en el caso de temas como la policía, la justicia juvenil y las toxicomanías.

Sin embargo, sin duda alguna, la reforma de más amplia envergadura es la considerada por la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, fecha en que se votó —con un amplio consenso parlamentario y después de diez años de borradores sucesivos y de proyectos de ley que no habían llegado a término— el Código penal que algunos sectores de la doctrina han denominado «de la democracia».

Este texto establece una nueva sistemática, inicia una etapa de prueba de un nuevo sistema de penas y redefine (intentando racionalizarlos) ciertos tipos penales. El segundo aspecto citado fue uno de los más esperados y debatidos en su momento, dado que representaba, en nuestro país, la esperanza de acabar con la hegemonía de la pena privativa de libertad; debe tenerse en cuenta que, antes de la promulgación del nuevo Código, España encabezaba el aumento relativo de la población penitenciaria, ya que hasta 1995 se había producido un incremento del orden del 67 % (en 1985, la población penitenciaria ascendía a 22.802 individuos, mientras que en 1995 esa cifra había llegado a 46.493).

Sin embargo, algunas voces críticas se han pronunciado desde la doctrina y los medios próximos a los tribunales, advirtiendo de algunos aspectos de este Código, lamentando la precipitación final de todo su proceso parlamentario y considerando que no satisfacía las expectativas de despenalización de ciertos sectores sociales aunque, en comparación con su predecesor, cabe subrayar que el legislador limita claramente su alcance punitivo, o que no ha aprovechado esta oportunidad para introducir elementos como el principio de oportunidad, la mediación, la conciliación, etc. Más concretamente, en cuanto a la cuestión de las alternativas a la pena privativa de libertad, se ha subrayado el riesgo de que, a través de factores como el desconocimiento o la falta de mecanismos de aplicación para su puesta en marcha, sólo sean puras fórmulas nominales.

Para valorar su alcance social efectivo, es preciso añadir, a la todavía muy corta vida del Código (que entró en vigor el 25 de mayo de 1996), importantes carencias en su desarrollo normativo: la más significativa consiste en la ausencia de una ley que regule la responsabilidad penal del menor, si bien la existencia de un anteproyecto en este sentido alimenta la esperanza de que los trámites al respecto no pueden tardar.

La reforma penal también carecerá de sentido si no se acompaña de una nueva ley de enjuiciamiento criminal que actualice y modernice todo el proceso penal. La ley actual, con más de un siglo de antigüedad, constituía un magnífico instrumento para su época, pero los sucesivos retoques y el desfase determinado

por el tiempo transcurrido desde entonces exigen un nuevo texto en el que hace falta tomar importantes decisiones (como definirse sobre la opción entre un juez de instrucción o un juez de garantías, lo cual predetermina elementos fundamentales relacionados con la buena marcha tanto del proceso como del papel del fiscal, de la policía judicial, etc.).

Aunque todavía no podamos contar con una producción teórica y empírica pertinente en el marco de la elaboración de la reglamentación penal, es previsible que —en vista de la amplitud de los cambios que han tenido lugar— esta rama de la sociología empiece a despertarse en nuestro país. La reforma del Código penal tampoco ha sido objeto de un análisis detallado desde un punto de vista sociológico o criminológico, aunque existe una toma de posición a título teórico,³ que ha sido debatida en diversos congresos y coloquios, y parece lógico pensar que constituirá un área de atención privilegiada en los próximos años, sobre todo por el esfuerzo presupuestario e institucional que supone la puesta en práctica de estas novedades.

3. LOS DIFERENTES CAMPOS TEMÁTICOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPAÑOLA EN CRIMINOLOGÍA

3.1 Estudios sobre la delincuencia, la marginación y el aspecto conflictivo de los problemas sociales

En este capítulo se observa una importante producción de estudios sobre los contraventores de la norma penal y sobre las formas de delincuencia. Naturalmente, dichos estudios hacen referencia a campos temáticos diversos, aunque es posible constatar el interés por toda una serie de líneas de trabajo que permiten fijar la investigación en criminología en el marco anteriormente citado.

Como sucedía en los años ochenta,⁴ el interés por el fenómeno de la delincuencia juvenil sigue siendo importante; sin embargo, hoy en día, todos los temas se comparan con él. Así, existe un buen número de trabajos sobre:

- a) las diferentes formas de violencia que se producen en el marco de la familia (manifestación de una cierta desestructuración de las relaciones microsociales);
- b) las posibles relaciones entre el hecho de ser mujer y la realización de conductas delictivas, como consecuencia de su plena integración en los procesos productivos;
- c) las conexiones que pueden establecerse entre consumo de drogas ilícitas y delincuencia (marcando así un terreno en el que el examen de las normas de comportamiento parece conducir, desde un punto de vista favorable a la prohibición, a formas de exclusión social);

3. AA.VV., 1996b.

4. GIMÉNEZ-SALINAS, FUNES, 1993, 105.

- d) los comportamientos vinculados al racismo y la xenofobia (que ponen de manifiesto, en última instancia, la dificultad de la convivencia y la aceptación del *otro* en situaciones caracterizadas por la complejidad normativa);
- e) la delincuencia organizada y la reincidencia.

Esta pluralidad temática se aborda desde diversos puntos de vista teóricos y disciplinarios; sin embargo, cabe subrayar líneas comunes a todos estos trabajos, que son constantes en los diversos campos analizados.

En primer lugar, si en los años ochenta era habitual que los autores —pioneros en este sentido— delimitasen los objetos en materia de criminología e introdujesen las perspectivas teóricas, fundamentalmente europeas, que aportaban elementos de reflexión y debate en relación a estos objetos, actualmente se observa un interés por establecer las reglas reales de los fenómenos estudiados.

Existen, no obstante, reflexiones teóricas, a menudo en el marco de publicaciones o de debates sobre el estado actual de la criminología.⁵ También encontramos obras sobre las escuelas recientes que han influido en la investigación en España⁶ o que intentan un enfoque histórico del papel de ciertas corrientes.⁷

Una vez conocido el marco de la discusión, teniendo en cuenta que no existen teorías generales que ofrezcan soluciones «a la carta» y que los reajustes presupuestarios exigen sacar el máximo partido posible a las inversiones públicas, parece lógico que los investigadores se preocupen por hallar indicadores fiables a propósito de las problemáticas abordadas. Esta estrategia del trabajo científico cotidiano permitiría, teóricamente, concebir una intervención institucional realista ante estas problemáticas o, como mínimo, perfilar un panorama cuantitativamente claro sobre el alcance de las mismas.

En segundo lugar, esta demanda de realismo está relacionada con una mayor exigencia de rigor metodológico, de manera que la investigación empírica ha aumentado en número y ha ganado diversidad. En este sentido, conviene subrayar que no nos contentamos con empezar a explotar la información institucional disponible,⁸ sino también, según el tipo de estudio, con acudir directamente a la versión del colectivo implicado a través de encuestas⁹ u otras técnicas.

Sin embargo, el enfoque realista —tanto institucional como científico— del fenómeno de la delincuencia en el territorio español sigue chocando con los graves problemas planteados por las estadísticas policiales y judiciales al respecto.¹⁰ A modo de diagnóstico global, es posible decir que nos enfrentamos a una información parcial y sin ninguna coordinación. Sin embargo, es preciso reconocer que se han iniciado procesos de racionalización en este sentido —no exentos de dificultades técnicas y operativas— tanto por parte de las instituciones policiales (afec-

5. AA.VV., 1992; GARCÍA-PABLOS, 1992; GONZÁLEZ, 1992; SERRANO, 1991.

6. LARRAURI, 1991a.

7. GARCÍA VALDÉS, 1997; TRINIDAD, 1993.

8. ÁVILA, 1993; ESTARELLAS, CARBONELL, 1992; ESTÉBANEZ, PEÑA, 1990; FUNES *et al.*, 1996; ORÓS *et al.*, 1991; REDONDO, FUNES, LUQUE, 1993.

9. RECHEA, BARBERET, MONTANÉS, ARROYO, 1995.

10. SERRANO MAÍLLO, 1994; STANGELAND, 1995a; 1995b.

tando así, por ahora, a los cuerpos policiales dependientes del Ministerio de Interior, la policía vasca y la catalana) como por parte del Consejo General del Poder Judicial.

Estas líneas generales, tanto desde el punto de vista temático como metodológico, vuelven a aparecer en los estudios que analizan la marginación, la divergencia y el aspecto conflictivo en los problemas sociales como factores de delincuencia.

De todos modos, cabe subrayar que la mayoría de los estudios se agrupan en dos áreas: una pretende analizar los procesos culturales y psicosociales que inciden en la conducta de la población infantil y juvenil, mientras que la otra intenta saber cuál es la pertinencia y cuáles son las consecuencias del consumo de drogas como fenómeno social.

Estas dos líneas suelen cruzarse¹¹ pero, en otros casos, los fenómenos de la violencia de grupos asociados al deterioro del tejido social urbano y a la polarización de las dinámicas sociales,¹² así como las problemáticas sociofamiliares que se producen en este último marco,¹³ constituyen casos de análisis privilegiados.

La consecuencia genérica de este tipo de trabajos, quizá inesperada desde los puntos de vista particulares de cada investigador, consiste justamente en la emergencia de ciertos grupos de riesgo que pueden llegar a centrar en los próximos años —si todavía no lo han hecho— la atención de las políticas penales y/o de asistencia pública. El interés demostrado por la reincidencia como indicador del éxito de las políticas institucionales¹⁴ subraya esta tendencia.

Finalmente, en cuanto a este grupo de trabajos, se observa un cierto interés por el papel que juegan los medios de comunicación en el ámbito penal.¹⁵ Una vez asumida esta capacidad de construir realidades —o, si se prefiere, imágenes y sensaciones— que son difundidas por el cuerpo social, se discute su intervención en el marco de los riesgos indicados anteriormente. Sin embargo, se echa de menos la puesta en práctica de una reflexión general —realizada sobre bases empíricas— que establezca los parámetros efectivos de esta capacidad.

3.2 Actitudes ante la delincuencia

La exigencia de realismo —y la legitimación de políticas determinadas que supone esa exigencia— también influye en este campo de estudios. Los trabajos en torno a la opinión pública sobre la delincuencia, las encuestas sobre formas concretas de delito o las encuestas de victimización ofrecen a las instituciones datos necesarios para fundamentar sus directivas de política criminal y difíciles de obtener, por todo lo que se ha dicho anteriormente, a partir de la información estadística institucional.

Dicho esto, sin querer disminuir el mérito de una opción realista de este tipo,

11. BAULENAS, GRACIA, ESCUDERO, 1992; ESCUDERO, FRIGOLA, 1996; MARTIN, URENDES, NAVANUEL, 1996.

12. ADÁN, 1996; ANTÓN, 1992; COSTA, PÉREZ, TROPEA, 1996, GÓMEZ, 1995; TROPEA, 1993.

13. GARRIDO GENOVÉS, MARTÍN, 1991; OSUNA, PÉREZ CÁRCELES, LUNA, 1991; RUIDÍAZ, 1996; URRRA, 1994a; 1994b; 1995a; 1995b.

14. DELBOS, 1992; FUNES *et al.*, 1996; REDONDO, 1994; REDONDO, FUNES, LUQUE, 1992; 1993.

15. FUNES, 1994a; GIMÉNEZ, 1992; MURILLO, 1992; RODRIGO, 1991.

es preciso tener en cuenta que la información obtenida no sólo se basa en datos objetivos, sino también en percepciones mediatizadas —sentimiento de seguridad, confianza en las instituciones, etc.— que son objeto de una elaboración cognitiva social. Además, algunos datos resultan en muchas ocasiones difícilmente objetivables; por ejemplo, un ciudadano puede saber que ha sido víctima de una conducta delictiva, pero puede equivocarse en su calificación en el momento de facilitar la información o, a otro nivel, puede no ser consciente de haber sido víctima de determinados delitos de definición artificial no siempre individualizable, como en el caso de los delitos ecológicos. Es más, este tipo de análisis puede dar lugar a una visión reduccionista de la seguridad centrándola únicamente en ciertos factores de la vida en común (delincuencia) y no en otros (trabajo, sanidad, etc.).

Constatar la existencia de una *ideología de la seguridad* no sólo debe dar pie a corroborar que la misma se ha convertido en un centro de preocupación social¹⁶ (que, dicho sea de paso, abre interesantes mercados) sino que también exige que se analicen los mecanismos sociales que se hallan tras ella y que estructuran el nivel receptivo y cognitivo del ciudadano en base a un esquema binario de tipo seguridad-riesgo. En nuestro país, algunos estudios de carácter empírico han empezado a examinar esta vía.¹⁷

En el caso español, existen dos fuentes fundamentales de información sobre la actitud de la población ante la delincuencia. El Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) sigue ofreciendo material de interés —no siempre aprovechado— para el investigador. En los años noventa, el CIS ha desarrollado investigaciones específicas sobre el aborto (estudio-encuesta n.º 1996), la droga (estudios-encuestas n.º 2005 y 2080), el fraude fiscal (estudios-encuestas n.º 1974, 2152 y 2200) y el maltrato infantil (estudio-encuesta n.º 2202).

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que otras encuestas de carácter general (ver al respecto los estudios n.º 2001, 2105, 2133, 2189, 2203, 2214, 2217, 2221 o 2231) incluyen datos concretos pertinentes, normalmente en forma de escalas de valoración, desde el punto de vista de la opinión social sobre la delincuencia y el aspecto conflictivo de los problemas sociales.

En segundo lugar, conviene subrayar que se mantiene y amplía —hasta cubrir toda el área metropolitana de la ciudad de Barcelona— la iniciativa llevada a cabo en Barcelona para disponer de una información sobre la criminalidad que refleje las preocupaciones y las vivencias de la población a través del uso de encuestas de victimización.¹⁸ El resultado es que disponemos de una serie informativa que, para la ciudad de Barcelona, se remonta a 1985. Esta línea de trabajo tiende a extenderse a otras zonas del Estado español, concretamente a Málaga, donde han tenido lugar diversas experiencias en este sentido.¹⁹

16. ALABART, ARAGAY, SABATÉ, 1992c; SABATÉ, ARAGAY, 1995.

17. GARCÍA-BORÉS *et al.*, 1995.

18. ALABART, ARAGAY, SABATÉ, 1990; 1991; 1992; 1993; ALABART, ARAGAY, SABATÉ, TORRELLES, 1994.

19. Díez RIPOLLÉS *et al.*, 1996.

3.3 Estudios sobre el sistema de justicia criminal y sus profesionales

En los años noventa se ha consolidado el estudio de las diversas instancias que componen el sistema de justicia criminal gracias a las aportaciones provenientes de las ciencias sociales. Son frecuentes los trabajos teóricos que —sacando partido de las aportaciones del sistema simbólico de interacción, las teorías del conflicto y la criminología crítica— intentan ofrecer un panorama general de las instancias que constituyen el sistema penal,²⁰ del tratamiento que éste reserva a ciertas temáticas (como el terrorismo, la delincuencia juvenil o el control de la dependencia con respecto a la droga)²¹ o que analizan aspectos centrales determinados para una sociología del sistema penal.²²

La sociología de la policía como profesión y la sociología jurídico-penal en el campo policial empiezan a producir estudios, teóricos y empíricos, que describen la realidad española. Esta producción sobre la policía como institución, acompañada de una reflexión general sobre las aportaciones posibles de las ciencias sociales a un mejor conocimiento de la misma²³ y de una reflexión general sobre el papel de la policía en el conjunto de los mecanismos que comprenden los aparatos estatales de control social,²⁴ puede clasificarse en tres grandes grupos.

En primer lugar aparecen los trabajos que, como complementos a las opiniones de la población sobre la delincuencia, se dedican esencialmente al papel de la policía como garante de la seguridad de los ciudadanos²⁵ o, en cambio, analizan desde un punto de vista crítico la ideología de la seguridad²⁶ y su relación con los procesos de administración del sistema penal.

Este último aspecto concierne a la pena administrativa utilizada para el control de los inmigrantes o las toxicomanías. Esta presión intenta generar, en base a una «protección de la seguridad», un consenso social a propósito de las políticas adoptadas.

En segundo lugar, están los estudios que, desde una perspectiva de la sociología de las profesiones, analizan los elementos constituyentes de la tarea policial y su valoración social²⁷ o que, desde diversos puntos de vista, hacen referencia a las circunstancias que introducen modificaciones en ellos. Habría que incluir en esta última categoría el análisis de los procesos de acceso de la mujer a los cuerpos policiales,²⁸ de privatización de la seguridad²⁹ (y de reconstrucción del espacio policial, tanto en el ámbito nacional³⁰ como europeo).³¹

20. AA.VV., 1991; BERGALLI, 1991; 1995; 1996.

21. GIMÉNEZ-SALINAS, RIFA, 1992; REINARES, 1993; 1996; RÍOS, 1993; URRÁ, 1995a; 1995b; Usó, 1996.

22. GONZÁLEZ, 1991; TERRADILLOS, 1991.

23. BARBERET, 1993; MAESO, 1992; SOLORES, 1995; TORRENTE, 1992.

24. BERGALLI ed., 1996.

25. DELGADO, GUÁRDIA, 1994.

26. MUÑAGORRI, 1995.

27. HERNÁNDEZ, DÍAZ, 1994; MARTÍN, 1990; 1992; RALDÚA, 1996; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, 1991; 1992; TORRENTE, 1995; 1996; 1997a; 1997b.

28. JAR, 1992; 1997; MARTÍN, 1994.

29. LARRAURI, 1992a.

30. RECASENS, 1996c.

31. RECASENS, 1995a; 1995b; 1996a.

Se trata de trabajos que muestran, según perspectivas diferentes, tensiones institucionales que son características de los cuerpos policiales pero también de los espacios políticos donde se desarrollan los mismos.

Desde un punto de vista teórico, Larrauri señala la cuestión de las policías privadas y la creación de un espacio político (el mercado de la seguridad) que debe ser controlado si se desea preservar los grandes principios del Estado de derecho.

Por otro lado, la creación, evolución y consolidación de un espacio policial europeo, según Recasens, conlleva ciertos peligros por su falta de control y un cuestionamiento del propio concepto de soberanía.

También se han examinado, en tercer lugar, ciertos sectores de intervención policial especializada: la actitud policial hacia los menores,³² hacia la mujer como víctima³³ o fenómenos vinculados a la inmigración.³⁴ Además, estas temáticas se engloban en el interés general por conseguir que los servicios policiales se acerquen a la población matizando su carácter de agente de control en beneficio de una idea de servicio público.

Por otro lado, se ha producido un considerable enriquecimiento temático y metodológico en los estudios relacionados con la Administración de justicia. La cuestión de su reforma sigue estando presente, si bien no se aborda tanto desde la perspectiva de la necesidad de grandes inversiones y de cambios legislativos (cuestión central para la doctrina y los investigadores durante la última década) como desde la de la confianza en la racionalización de dinámicas internas de funcionamiento y, como en el caso de la policía, de un acercamiento al ciudadano.

Es cierto que no se ha profundizado lo suficiente en la idea planteada por Toharia y Zaragoza sobre el análisis sociológico de las profesiones jurídicas —hay algunos trabajos teóricos³⁵ y la investigación empírica de Santos³⁶ sobre el secretariado judicial— pero en cambio se ha mantenido la línea de trabajo sobre las opiniones de la población con respecto a la justicia,³⁷ se ha reflexionado sobre la posición del sistema judicial en nuestro modelo de Estado,³⁸ se han examinado las necesidades en materia de formación del personal judicial,³⁹ y, desde la perspectiva de la psicología social, se ha estudiado a fondo la incidencia en la decisión judicial de los diferentes sujetos que participan en este proceso: peritos, testigos y miembros del jurado, entre otros. En breve, se ha avanzado en la descripción de los procesos reales de toma de decisiones judiciales teniendo en cuenta los diversos factores que influyen en ellos.⁴⁰

En este mismo marco, la ratificación de la Ley orgánica 5/1995, del tribunal del jurado, pensada como fórmula de acercamiento de la justicia y la población, y las

32. CIRUJANO, 1995; LUQUE, 1992; MALLO, 1990; MORENO, MALLO, PALACIOS, 1995.

33. Comisaría General de la Policía Judicial, 1996.

34. BORREGUERO, 1994; CABALLERO, 1992.

35. HIERRO, 1997.

36. SANTOS, 1994.

37. CIS, 1992a; 1992b; 1996c; RUIDÍAZ, 1994; TOHARIA, 1994.

38. RECASENS, 1996.

39. GARCIA VALDÉS, 1991; PUIG, PUIG, ROSILLO, 1991.

40. CEA, 1992; MARZO, 1995; SOBRAL, 1990; 1994.

primeras experiencias de su aplicación —algunas de ellas muy discutidas— han suscitado el interés por esta institución.⁴¹

Sin embargo, donde se observa la mayor producción científica es en el marco de las instituciones de tratamiento, ya sea para mayores o menores según la edad penal. Aunque algunos trabajos cuestionan la propia idea de tratamiento e insisten en las consecuencias desocializadoras de las instituciones cerradas,⁴² la mayoría de los estudios se centran en los factores internos (características de la población, del personal y de los programas) que pueden intervenir para que sea viable y para reducir al máximo posible el impacto negativo de las instituciones cerradas.⁴³

Así, el establecimiento, la valoración y la medición de los indicadores de funcionamiento interno de las instituciones cerradas están cada vez más presentes en la literatura especializada, lo cual supone, en última instancia, un cierto reconocimiento de la dificultad (los más críticos hablarían de imposibilidad) de alcanzar sus objetivos sociales externos. Quizá por este motivo, se observa un importante desarrollo de otras dos líneas temáticas: la utilización de recursos para el tratamiento en régimen abierto, que supone prestar atención al papel que han de desarrollar los trabajadores sociales que colaboran con el sistema penal, y los planes de trabajo con poblaciones específicas (delincuentes violentos, consumidores de drogas, etc.), que constituyen, también desde el punto de vista interno de la convivencia en el propio seno de las instituciones, los grupos de riesgo citados anteriormente. Se definen así dos maneras diferentes de entender el tratamiento penal en relación con la categoría —pertenencia o no a grupos de riesgo— en la que podría incluirse el sujeto que debe someterse al mismo: la primera exige que se movilicen recursos externos a la institución penal y que se utilicen fórmulas que favorezcan una cierta permeabilidad social; la segunda, en base a la condición predictiva de la conducta delictiva del sujeto que manifiesta este tipo de carácter peligroso, tiende a acentuar la idea de vigilancia. Los muros de la prisión, por consiguiente, no se derrumban sino que al contrario se elevan aún más y se estrechan en torno a poblaciones determinadas.

3.4 Estudios de las alternativas a las instituciones del sistema de justicia criminal. Problemática de la víctima y subjetividad

La idea de acercamiento al ciudadano y la crisis de las instituciones tradicionales del control penal combinan sus esfuerzos para subrayar la posibilidad de un

41. PAÚL, 1991a; 1991b; 1992a; 1992b; 1993a; 1993b; 1993c; 1995a; 1995b; PÉREZ-CRUZ, 1992.

42. BONA, 1993; GARCÍA BORÉS, 1993a; 1993b; 1995a; 1995b; MANZANOS, 1991; 1992; RIVERA, 1992; 1993; 1994; ZINO, 1996a; 1996b.

43. CARREÑO, PINILLA, TRUJILLO, 1992; CUESTA, 1993; ELEJABARRIETA, PERERA, RUIZ, 1991; GARRIDO 1990a; 1990b; 1993; 1994; GARRIDO, MONTORO, 1992; GONZÁLEZ, 1992; MARTÍN, 1997; ORTÍZ, 1991; POLANCO, 1992; PONCE, 1994; REDONDO, 1990; 1991; 1992; 1993; 1994; REDONDO *et al.*, 1992; REDONDO, GARRIDO, 1992; 1993; SANCHA, 1992; VALVERDE, 1991; VIGIL, GUILLÉN, 1991.

sistema más atento a la reparación del delito, a la satisfacción de la víctima y al hecho de responsabilizar al autor del comportamiento delictivo.⁴⁴ Estos objetivos que —aunque de manera limitada— tienen cabida en nuestra legislación han causado un interés genuino y una importante producción en materia de medidas alternativas,⁴⁵ así como interesantes contribuciones al debate sobre su influencia en el sistema de justicia criminal.⁴⁶

Subrayemos muy especialmente, en este sentido, el marco material de la justicia juvenil y territorial en Cataluña, comunidad que ha jugado un papel importante para el conocimiento de este tipo de experiencias en el resto del Estado. Podemos encontrar un primer balance de esta experiencia, que utiliza técnicas cuantitativas y cualitativas, en el trabajo dirigido por J. Funes,⁴⁷ en el que se señalan las dificultades de cualquier mediación y se destaca su capacidad de introducir, en los sujetos afectados, una tendencia a la responsabilización.

Es lógico que, en el mismo período, los estudios sobre la víctima hayan sido importantes.⁴⁸ Este redescubrimiento de la víctima ha seguido cursos diversos.

Así, se ha intentado conocer sus necesidades y sus expectativas cuando ésta se pone en contacto con el sistema penal, así como cuáles son las fórmulas de satisfacción de la demanda (policiales, judiciales y sociales) más adecuadas en este sentido.⁴⁹ El interés se ha centrado en poblaciones desconocidas por el sistema penal al haberse producido la agresión en el ámbito privado, lo cual dificultaba la presentación de la denuncia —agresiones sexuales domésticas— o en espacios de marginalidad, como por ejemplo la prostitución.⁵⁰ Sin embargo, también se ha reflexionado, desde una perspectiva más teórica, sobre cómo interviene la presencia de la víctima en la construcción general del sistema de justicia criminal. No hay que olvidar que tal redescubrimiento puede entenderse no sólo como acercamiento a los intereses materiales y afectivos de la población sino también como manifestación del proceso de privatización de la justicia penal,⁵¹ aunque dicho proceso todavía no haya sido objeto en España del análisis científico que merece, aparte de algunas reflexiones estrictamente jurídicas.

Sin embargo, la cuestión de la subjetividad (es decir, de la identidad social del sujeto que se transmite a los demás y que se interioriza personal e institucionalmente) ha recibido un tratamiento más amplio que la simple manifestación de la necesidad de un trato más humano para la víctima. Las importantes transformaciones vividas durante las últimas décadas en nuestra estructura social han generado cuestiones transversales a todos los niveles de los actos de colectividad,

44. GIMÉNEZ-SALINAS, 1992a; 1996a; 1996b.

45. AA.VV., 1994; AV.VV., 1996b; ASÚA, 1992; CID, LARRAURI, 1997; GIMÉNEZ GARCÍA, 1992; MARSAL, 1993; PEDRAZ, 1995; SOLA, 1990; TOHARIA, 1990a; VIZCARRO, 1996.

46. BERGALLI, 1994; LARRAURI, 1991b.

47. FUNES, 1994b.

48. BERISTÁIN, CUESTA, 1990; BUSTOS, LARRAURI, 1993; GARCÍA-PABLOS, 1992; GARRIDO, BERENQUER, 1991; HERRERA, 1996; LANDROVE, 1990; TAMARIT, 1993.

49. BERANOAGUIRRE, 1991; DAPENA, MARTÍN, 1992; GONZÁLEZ VIDOSA, 1995; RICARDO PALACIO, 1992; ROMERO, 1994; RUIDÍAZ, 1992; SORIA, HERNÁNDEZ, 1995.

50. ALTARRIBA, 1992; BARBERET, 1996; SARASÚA, ZUBIZARRETA, 1997; URRÁ, 1996.

51. DOMÍNGUEZ, 1996; GIMÉNEZ-SALINAS, 1996a; 1996b.

siendo una de ellas la que afecta al papel del individuo ante las estructuras institucionales concebidas desde hace más de dos siglos.

No es nada extraño, por tanto, que esta cuestión también haya afectado al marco penal. El derecho penal y el sistema penal ya no tienen como única referencia un sujeto abstracto (el ciudadano potencial productor) y, por consiguiente, sus objetivos, sus métodos y sus estrategias se enfrentan al paradigma de la complejidad. ¿De qué manera entiende el derecho penal la diversidad y qué tratamiento específico le reserva cuando su aspecto conflictivo llega a alcanzar niveles elevados? Este es un tema recurrente en la producción de los últimos años, de manera que la mujer,⁵² el joven⁵³ o el extranjero⁵⁴ —por limitarnos a estos tres ejemplos— se han convertido en elementos habituales de nuestra literatura científica.

BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV. *Control social del delito: críticas y alternativas*. Bilbao: Salhaketa, 1991.
- AA.VV. *De les causes del delict a la producció del control. El debat actual de la criminologia*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, 1992.
- AA.VV. *Alternativas a las penas de prisión*. Madrid: Comisión Episcopal de Pastoral Social, 1994.
- AA.VV. *Alternativas terapéuticas a la prisión en delincuentes toxicómanos: un análisis de historias de vida*. Vitoria: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 1996a.
- AA.VV. «El "nuevo" Código Penal». En: *Panóptico*, 1, 1996b.
- ADÁN REVILLA, T. *Ultras y skinheads: la juventud visible*. Oviedo: Ediciones Nobel, 1996.
- ALABART, A.; ARAGAY, J.; SABATÉ, J. «Encuesta de victimización en los comercios de Barcelona». En: *Prevençió*, 4, 1990a, 29-37.
- ALABART, A.; ARAGAY, J.; SABATÉ, J. «Encuesta de victimización en el Área Metropolitana de Barcelona». En: *Prevençió*, 5, 1990b, 5-41.
- ALABART, A.; ARAGAY, J.; SABATÉ, J. «La evolución de la seguridad en la ciudad de Barcelona: 1983-1989». En: *Prevençió*, 5, 1990c, 45-59.
- ALABART, A.; ARAGAY, J.; SABATÉ, J. *L'enquesta de victimització a l'Àrea Metropolitana de Barcelona*. Barcelona: Instituto de Estudios Metropolitanos de Barcelona, 1990d.
- ALABART, A.; ARAGAY, J.; SABATÉ, J. *Informe sobre l'enquesta de victimització de 1989 a Barcelona*. Barcelona: Instituto de Estudios Metropolitanos de Barcelona, 1990e.
- ALABART, A.; ARAGAY, J.; SABATÉ, J. *Síntesi de l'enquesta de victimització de l'Àrea Metropolitana de Barcelona de 1989*. Barcelona: Instituto de Estudios Metropolitanos de Barcelona, 1990f.
- ALABART, A.; ARAGAY, J.; SABATÉ, J. *L'enquesta de victimització a l'Àrea Metropolitana de Barcelona de 1990*. Barcelona: Instituto de Estudios Metropolitanos de Barcelona, 1991a.

52. BERGALLI, BODELÓN, 1992; LARRAURI, 1992b; 1994; 1995; LATORRE, 1995; VALIENTE, 1996.

53. NEGRE, SABATÉ, 1991.

54. BERISTÁIN, 1994a; 1994b; JAUREGUI, 1995; LUCAS, 1990; 1992; MORENO, 1993.

- ALABART, A.; ARAGAY, J.; SABATÉ, J. *Síntesi de l'enquesta de victimització a l'Àrea Metropolitana de Barcelona de 1990*. Barcelona: Instituto de Estudios Metropolitanos de Barcelona, 1991b.
- ALABART, A.; ARAGAY, J.; SABATÉ, J. «Encuesta de victimización en el Área Metropolitana de Barcelona: 1990». En: *Prevenió*, 7, 1991c, 5-55.
- ALABART, A.; ARAGAY, J.; SABATÉ, J. *La delinqüència a Barcelona: realitat i por a 1991. L'enquesta de seguretat ciutadana de 1992*. Barcelona: Instituto de Estudios Metropolitanos de Barcelona, 1992a.
- ALABART, A.; ARAGAY, J.; SABATÉ, J. *Delinqüència a l'Àrea Metropolitana de Barcelona: realitat i por a 1991. Síntesi de l'enquesta de seguretat ciutadana de 1992*. Barcelona: Instituto de Estudios Metropolitanos de Barcelona, 1992b.
- ALABART, A.; ARAGAY, J.; SABATÉ, J. «La seguridad ciudadana y las encuestas de victimización de Barcelona». En: *Política y Sociedad*, 10, 1992c, 57-66.
- ALABART, A.; ARAGAY, J.; SABATÉ, J. *La delinqüència a Barcelona: realitat i por a 1992. L'enquesta de seguretat ciutadana de 1993*. Barcelona: Instituto de Estudios Metropolitanos de Barcelona, 1993a.
- ALABART, A.; ARAGAY, J.; SABATÉ, J. *La delinqüència a l'Àrea Metropolitana de Barcelona: realitat i por a 1992. L'enquesta de seguretat ciutadana de 1993*. Barcelona: Instituto de Estudios Metropolitanos de Barcelona, 1993b.
- ALABART, A.; ARAGAY, J.; SABATÉ, J. *La delinqüència a l'Àrea Metropolitana de Barcelona: realitat i por a 1992. Síntesi de l'enquesta de seguretat ciutadana de 1993*. Barcelona: Instituto de Estudios Metropolitanos de Barcelona, 1993c.
- ALABART, A.; ARAGAY, J.; SABATÉ, J.; TORRELLES, E. *La delinqüència a Barcelona: realitat i por a 1993. L'enquesta de seguretat ciutadana de 1994*. Barcelona: Instituto de Estudios Metropolitanos de Barcelona, 1994a.
- ALABART, A.; ARAGAY, J.; SABATÉ, J.; TORRELLES, E. *La delinqüència a l'Àrea Metropolitana de Barcelona: realitat i por a 1993. L'enquesta de seguretat ciutadana de 1994*. Barcelona: Instituto de Estudios Metropolitanos de Barcelona, 1994b.
- ALABART, A.; ARAGAY, J.; SABATÉ, J.; TORRELLES, E. *La delinqüència a l'Àrea Metropolitana de Barcelona: realitat i por a 1993. Resultats més significatius de l'enquesta de seguretat ciutadana de 1994*. Barcelona: Instituto de Estudios Metropolitanos de Barcelona, 1994c.
- ALTARRIBA I MERCADER, F. *Vivències silenciades: entrevista a dones victimitzades*. Barcelona: Instituto Catalán de la Mujer, 1992.
- ARAGAY, J.; SABATÉ, J. *La delinqüència a Barcelona: realitat i por. Dotze anys d'enquestes de victimització, 1984-1995*. Barcelona: Instituto de Estudios Metropolitanos de Barcelona, 1995.
- ARAGAY, J.; SABATÉ, J. «Les drogues i l'enquesta de victimització». En: *Barcelona Societat*, 6, 1996a, 44-47.
- ARAGAY, J.; SABATÉ, J.; TORRELLES, E. *La delinqüència a l'Àrea Metropolitana de Barcelona: realitat i por a 1995. L'enquesta de victimització de 1996*. Barcelona: Instituto de Estudios Metropolitanos de Barcelona, 1996.
- ANTÓN LÓPEZ, J. «Los cabezas rapadas». En: *Policía*, 79, 1992, 17-22.
- ASÚA, A. [ed.] *Régimen abierto en las prisiones. Estudio jurídico y sociológico sobre una alternativa sociopenitenciaria en la comunidad autónoma del País*

- Vasco. Vitoria-Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 1992.
- ÁVILA MORETE, J.A. «La violación: aspectos cuantitativos». En: *Ciencia Policial*, 21, 1993, 65-82.
- BARBERET, R. «La policía y la investigación criminológica». En: *Cuadernos de la Guardia Civil*, 9, 1993, 115-123.
- BARBERET, R. «Victimización de prostitutas en Sevilla y Málaga». En: *Boletín Criminológico*, 19, 1996, 1-4.
- BAULENAS, G.; GRÀCIA, T.; ESCUDERO, J. *Drogues i dificultat social. Propostes d'intervenció educativa*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, 1992.
- BERANOAGUIRRE, A. «Victimología: vivencias traumáticas e intervención policial». En: *Harfax*, 3-4, 1991, 182-191.
- BERGALLI, R. [ed.] *Sociology of Penal Control Within the Framework of the Sociology of Law*. Oñati: Instituto Internacional de Sociología Jurídica, 1991.
- BERGALLI, R. «Movimientos sociales, pluralismo jurídico y alternativas al sistema de justicia criminal». En: *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 4, 1994, 211-223.
- BERGALLI, R. «El sistema penal español como el ámbito menos conocido del control social». En: MELOSSI, D. [ed.] *Social Control, Political Power and the Penal Question: For a Sociology of Criminal Law and Punishment*. Oñati: Institut Internacional de Sociología Jurídica, 1995, 79-96.
- BERGALLI, R. [ed.] *Control social punitivo. Sistema penal e instancias de aplicación (policía, jurisdicción y cárcel)*. Barcelona: M.J. Bosch, 1996.
- BERGALLI, R.; BODELÓN, E. «La cuestión de las mujeres y el Derecho Penal simbólico». En: *Anuario de Filosofía del Derecho*, IX, 1992, 43-73.
- BERISTÁIN, A. «La criminología ante los movimientos de población, la integración cultural y la paz». En: *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 7 esxt., 1994a, 163-189.
- BERISTÁIN, A. «Análisis y soluciones ante los movimientos de población (más reflexiones criminológicas sobre inmigrantes y refugiados)». En: *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 4, 1994b, 225-299.
- BERISTÁIN, A.; CUESTA, J.L. DE LA [ed.] *Victimología*. San Sebastián: Universidad del País Vasco, 1990.
- BLANCO GARCÍA, A.I. «Historias de vida: una visión humana del delincuente juvenil». En: *Cuadernos de Política Criminal*, 44, 1991, 485-492.
- BONA I PUIGVERT, R. «La función rehabilitadora de la pena de privación de libertad: entre el discurso teórico y el fracaso». En: *Jueces para la Democracia*, 20, 1993, 3, 41-44.
- BORREGUERO VÍRSEDA, J. «El problema de la xenofobia y el racismo en España y su relación con la actividad policial». En: *Ciencia Policial*, 28, 1994, 63-103.
- BUSTOS RAMÍREZ, J.; LARRAURI PIJOAN, E. *Victimología: presente y futuro: hacia un sistema penal de alternativas*. Barcelona: PPU, 1993.
- CABALLERO GALLEGO, J. «Inmigración clandestina y seguridad ciudadana». En: *Policia*, 76, 1992, 17-22.
- CARREÑO, M.; PINILLA, M.; TRUJILLO, H. *Una aproximación desde el análisis experi-*

- mental del comportamiento al tratamiento de sujetos adictos a la heroína en el Centro Penitenciario de Granada*. Madrid: Ministerio de Justicia, Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, 1992.
- CEA D'ACONA, M.A. *La justicia de menores en España*. Madrid: CIS. Siglo XXI de España Editores, 1992.
- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. *Inseguridad ciudadana (III)*, [estudio encuesta núm. 1974], Madrid: 1991.
- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. *La justicia ante la opinión pública española (II)*. [estudio encuesta núm. 2015], Madrid: 1992a.
- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. *Actitudes de los españoles ante la Administración de Justicia*. En: CIS, *Opiniones y actitudes CIS*. Madrid: Madrid, 1992b, 11-51.
- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. *Barómetro de marzo de 1992. Aborto*. [estudio encuesta núm. 1996], Madrid: 1992c.
- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. *Cuestiones de actualidad: actitudes, opiniones y comportamientos de los españoles ante la droga (III)*. [estudio encuesta núm. 2005], Madrid: 1992d.
- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. *Percepción del fraude social*. [estudio encuesta núm. 2.079], Madrid: 1994a.
- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. *Opiniones y comportamientos de los españoles ante el consumo de drogas, tabaco y alcohol*. [estudio encuesta núm. 2,080], Madrid: 1994b.
- CENTRE D'INVESTIGACIONS SOCIOLOGIQUES. *Datos de opinión 1. Seguridad ciudadana*. [estudio encuesta núm. 2.142], Madrid: 1995a.
- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. *Delincuencia, seguridad ciudadana e imagen de la policía*. [estudio encuesta núm. 2.152], Madrid: 1995b.
- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. «Datos de opinión CIS núm. 1». En: *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 74, 1995c, 327-341.
- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. *Actitudes y opiniones ante el maltrato infantil en el ámbito familiar*. [estudio encuesta núm. 2.202], Madrid: 1995d.
- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. *Demanda de seguridad y victimización*. [estudio encuesta núm. 2.200], Madrid: 1995e.
- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. *Datos de opinión 4. Demanda de seguridad ciudadana*. Madrid: [estudio encuesta núm. 2.200], 1996a.
- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. *Constitución de instituciones (II)*. [estudio encuesta núm. 2.227], Madrid: 1996b.
- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. *Datos de opinión 6. El jurado*. [estudio encuesta núm. 2.117], Madrid: 1996c.
- CID, J.; LARRAURI, E. [ed.] *Penas alternativas a la prisión*. Barcelona: Bosch, Casa Editorial, 1997.
- CIRUJANO GONZÁLEZ, F. «Tratamiento policial al menor». En: *Ciencia Policial*, 31-32, 1995, 99-114.
- COMISARÍA GENERAL DE LA POLICÍA JUDICIAL Y JEFATURA SUPERIOR DE LA POLICÍA DE MADRID. «Los servicios policiales de atención a la mujer». En: *Ciencia Policial*, 35, 1996, 67-81.

- COSTA, P.O.; PÉREZ TORNERO, J.M.; TROPEA, F. *Tribus urbanas*. Barcelona: Paidós, 1996.
- CUESTA ARZAMENDI, J. «La resocialització: objectiu de la intervenció penitenciària». En: *Papers d'Estudis i Formació*, 12, 1993, 9-21.
- DAPENA, J.; MARTÍN, J. «El context, els actors i les transgressions dins la conciliació i la reparació a les víctimes i a la comunitat». En: *Papers d'Estudis i Formació*, 11, 1992, 75-84.
- DELBOS, V. «Hacer frente a la reincidencia». En: *Prevenció*, 8, 1992, 57-69.
- DELGADO AGUADO, J.; GUÀRDIA MADUCELL, J. *Seguretat ciutadana i funció policíaca*. Barcelona: Ayuntamiento de Barcelona, 1994.
- DÍEZ RIPOLLÉS, J.L. et al. *Delincuencia y víctimas (Encuestas de victimización en Málaga)*. Valencia: Tirant lo Blanch, 1996.
- DOMÍNGUEZ, J.L. «Transformaciones del derecho, relaciones de poder y sistema penal: planteamientos sobre la cuestión de la discrecionalidad». En: AA.VV. *Memorias del Congreso Internacional «Derecho Público, Filosofía y Sociología Jurídicas: perspectivas para el próximo milenio»*. Santafé de Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1996, 885-895.
- ELEJABARRIETA, F.; PERERA, S.; RUIZ, A. *Tractaments penitenciaris per fases. La visió dels afectats*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, 1991.
- ESCUDERO MORATALLA, J.; FRIGOLA VALLINA, J. «Drogodependència, criminologia i Codi Penal de 1995». En: *Justiforum: Papers d'Estudis i Formació*, 6, 1996, 43-58.
- ESTARELLAS ROCA, A.; CARBONELL RIERA, J. *Estudi sobre el consum de drogues entre els detinguts del partit judicial d'Arenys de Mar* [memoria de investigació]. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, 1992.
- ESTÉBANEZ GARCÍA, A.; PEÑA MARTÍNEZ, M. «Estudio de la drogodependencia en el partido judicial de Gijón y delincuencia resultante: años 1986 y 1987. Estudio comparativo de la drogodependencia en el partido judicial de Gijón entre los años 1986-1987 y 1988». En: *Cuadernos de Política Criminal*, 40, 1990, 195-238.
- FUNES, J. «Violencia juvenil y medios de comunicación, un viejo debate». En: *Prevenció*, 11, 1994a, 43-49.
- FUNES, J. [ed.] *Mediació i justícia juvenil*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, 1994b.
- FUNES, J. et al. *Reincidència: en la justícia de menors. Avaluació internacional*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, 1996.
- GAMELLA, J. *La historia de Julián: memorias de heroína y delincuencia*. Barcelona: Popular, 1990.
- GARCÍA-BORÉS, J.M. *La finalidad reeducadora de las penas privativas de libertad en Catalunya. Análisis psicosocial crítico-evaluativo*. Barcelona: 1993a [tesis doctoral].
- GARCÍA-BORÉS, J.M. «Psicología penitenciaria: ¿trabajar para quién? Análisis de una intervención institucional». En: GARCÍA RAMÍREZ, M. [ed.] *Psicología social aplicada en los procesos jurídicos y políticos*. Sevilla: Eudema, 1993b, 223-234.
- GARCÍA-BORÉS, J.M. «La cárcel». En: AGUIRRE, A.; RODRÍGUEZ, A. [ed.] *Patios abiertos, patios cerrados. Psicología cultural de las instituciones*. Barcelona: Boixareu, 1995a, 93-120.

- GARCÍA-BORÉS, J.M. *et al.* *Los «no-delincuentes». Cómo los ciudadanos entienden la criminalidad.* Barcelona: Fundació «La Caixa», 1995b.
- GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, A. «El dret penal i la víctima». En: *Papers d'Estudis i Formació*, 8, 1992, 227-255.
- GARCÍA-PABLOS, A. *Criminología: una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas.* Valencia: Tirant lo Blanch, 1992.
- GARCÍA-PABLOS, A. [ed.]. *Criminología.* Madrid: Consejo General del Poder Judicial, 1994.
- GARCÍA VALDÉS, C. «El Centre d'Estudis Judicials». En: *Papers d'Estudis i Formació*, 6, 1991, 85-96.
- GARCÍA VALDÉS, C. *Historia de la prisión. Teorías economicistas. Crítica.* Madrid: Edisofer, 1997.
- GARRIDO GENOVÉS, V. «Los programas educativos en delincuentes: principios formativos y de acción de la pedagogía correccional». En: *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 3, 1990a, 335-342.
- GARRIDO GENOVÉS, V. *Pedagogía de la delincuencia juvenil.* Barcelona: CEAC, 1990b.
- GARRIDO GENOVÉS, V. *Técnicas de tratamiento para delincuentes.* Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces, 1993.
- GARRIDO GENOVÉS, V. «Intervención y tratamiento de los delincuentes hoy: hechos y esperanzas. Particular referencia a los delincuentes juveniles, sexuales, psicópatas y drogadictos». En: GARCÍA PABLOS, A. [ed.]. *Criminología.* Madrid: Consejo General del Poder Judicial, 1994, 91-129.
- GARRIDO GENOVÉS, V.; MARÍN, J.M. «Infancia en riesgo: violencia familiar y desviación social». En: *Revista Española de Pedagogía*, XLIX (190), 1991, 563-588.
- GARRIDO GENOVÉS, V.; BERENGUER, R. «Victimology in Spain: the empirical studies». En: KAISER, G.; HURY, H.; ALBRECHT, H.J. [ed.] *Victims and Criminal Justice.* Friburgo: Max-Planck-Institut, 1991, 95-121.
- GARRIDO GENOVÉS, V.; MONTORO GONZÁLEZ, L. [ed.]. *La reeducación del delincuente juvenil.* Valencia: Tirant lo Blanch, 1992.
- GIMÉNEZ GARCÍA, J. «Alternativas sociales a las instituciones privativas de libertad». En: *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 5, 1992, 27-34.
- GIMÉNEZ PERICÁS, A. «El papel de los medios de comunicación ante la seguridad ciudadana». En: *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 6, 1992, 97-102.
- GIMÉNEZ-SALINAS, E. «La conciliació víctima-delinqüent com a alternativa a la justícia penal». En: *Papers d'Estudis i Formació*, 8, 1992a, 83-92.
- GIMÉNEZ-SALINAS, E. «El control social de la delinqüència femenina». En: d. a., *De les causes del delictes a la producció de control. El debat actual de la criminologia.* Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, 1992b, 205-230.
- GIMÉNEZ-SALINAS, E. «La mediación en el sistema de justicia juvenil: una visión desde el Derecho Comparado». En: *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 10, 1996a, 193-212.
- GIMÉNEZ-SALINAS, E. «La justicia reparadora». En: *Prevenció*, 12, 1996b, 35-44.
- GIMÉNEZ-SALINAS, E.; RIFÀ, A. «El control social de la delinqüència juvenil». En: *Introducció al dret penitenciari: teoria i pràctica.* Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, 1992, 131-173.

- GIMÉNEZ-SALINAS, E.; FUNES, J. «Recerques en les crisis, recerques de les crisis (deu anys de recerca sobre l'ordre i el control penal a Espanya)». En: ROBERT, PH.; VAN OUTHRIE, L. [ed.] *Recerca, delinqüència i justícia a Europa. Avaluació, recomanacions*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, 1993, 89-115.
- GÓMEZ MARTÍN, J. «La violencia y el fenómeno cabezas rapadas». En: *Policía*, 103, 1995, 5-8.
- GONZÁLEZ I NAVARRO, S. *La presó oberta. Recursos socials i atenció en el propi medi*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, 1992.
- GONZÁLEZ VIDOSA, F. «La oficina de ayuda a la víctima del delito (A.V.D.) Valencia: primera experiencia práctica en España: posterior desarrollo y evolución: situación actual». En: AA.VV. *Victimología*. Córdoba (Argentina): Centro de Asistencia a la Víctima del Delito, Ministerio de Gobierno, 1995, 64-93.
- GONZÁLEZ ZORRILLA, C. «Legislación simbólica y administrativización del derecho penal: la penalización del consumo de drogas». En: *Jueces para la Democracia*, 14, 1991, 22-26.
- GONZÁLEZ ZORRILLA, C. «Sobre l'objecte i les funcions de la criminologia». En: d. a. *De les causes del delict a la producció del control. El debat actual de la criminologia*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, 1992, 49-74.
- HERNÁNDEZ LORES, M.; DÍAZ MARCOS, M.I. «Una aproximación a la subcultura policial». En: *Ciencia Policial*, 26, 1994, 23-32.
- HERNANDO, M.J. «Imagen interna de la Ertzaintza». En: *Harlax*, 12, 1995, 23-39.
- HERRERA MORENO, M. *La hora de la víctima: compendio de victimología*. Madrid: Edersa, 1996.
- HIERRO, L. «Las profesiones jurídicas: una visión de conjunto». En: *Sistema*, 137, 1997, 27-44.
- JAR COUSELO, G. «La mujer en la Guardia Civil: una perspectiva sociológica». En: *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 59, 1992, 223 i seg.
- JAR COUSELO, G. *Las mujeres en la policía y las fuerzas armadas. Especial referencia a la guardia civil*. Madrid: Instituto de la Mujer, 1997.
- JÁUREGUI ATONDO, R. «Minorías, discriminación y xenofobia». En: *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 8, 1995, 23-32.
- LANDROVE DÍAZ, G. *Victimología*. Valencia: Tirant lo Blanch, 1990.
- LARRAURI, E. *La herencia de la criminología crítica*. Madrid: Siglo XXI, 1991a.
- LARRAURI, E. «Las paradojas de importar alternativas a la cárcel en el derecho penal español». En: *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, LIV, 1, 1991b, 45-63.
- LARRAURI, E. «Introducció al debat de la privatització del sistema penal: la policia privada». En: *Papers d'Estudis i Formació*, 8, 1992a, 213-226 (versión castellana en *Estudios Penales y Criminológicos*, 1990).
- LARRAURI, E. «La mujer ante el Derecho Penal». En: *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 2, 1992b, 291-310.
- LARRAURI, E. [ed.] *Mujeres, Derecho Penal y criminología*. Madrid: Siglo XXI, 1994.
- LARRAURI, E. «Una crítica feminista al derecho». En: LARRAURI, E.; VARONA, D. [ed.] *Violencia doméstica y legítima defensa*. Barcelona: EUB, 1995, 145-180.

- LATORRE, V. [ed.] *Mujer y derecho penal: presente y futuro de la regulación penal de la mujer*. Valencia: Tirant lo Blanch, 1995.
- LUCAS, J. DE «Xenofobia, racismo y unidad europea (sobre la garantía de los derechos fundamentales de los extranjeros en España)». En: *Jueces para la Democracia*, 11, 1990, 67-78.
- LUCAS, F. *Europa: ¿convivir con la diferencia?: racismo, nacionalismo y derechos de las minorías*. Madrid: Tecnos, 1992.
- LUQUE DELGADO, R. «El trabajo policial con el menor». En: AA.VV. *Marginación social infanto-juvenil. XVIII Reunión científica de la Asociación española para la educación especial*. Valencia: Generalidad Valenciana, 1992, 70-76.
- MAESO GUERRERO, J. «Criminología i policia». En: AA.VV. *De les causes del delict a la producció de control. El debat actual de la criminologia*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, 1992, 255-268.
- MALLO HARINERO, J. «Intervención policial con menores». En: *Policía*, 63, 1990, 68-72.
- MANZANOS BILBAO, C. *Cárcel y marginación social. Contribución crítica e investigación aplicada a la sociedad vasca*. Donostia: Hirugarren prentsa, 1991.
- MANZANOS BILBAO, C. «Modelos de política penitenciaria y Estado Social de Derecho en España». En: BERGALLI, R. [ed.] *Sentido y razón del derecho*. Barcelona: Hacer, 1992, 265-277.
- MARSAL, S. «La mediación en la resolución de conflictos cotidianos». En: *Prevenció*, 9, 1993, 35-41.
- MARTÍN, J. [ed.] *Deu anys de l'Alzina (1986-1996): experiència de l'internament en règim tancat*. Barcelona: Generalidad de Cataluña, Departamento de Justicia, 1997.
- MARTÍN FERNÁNDEZ, M. *La profesión de policía*. Madrid: CIS, 1990.
- MARTÍN FERNÁNDEZ, M. «Policía, profesión y organización: hacia un modelo integral de la policía en España». En: *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 59, 1992, 205-222.
- MARTÍN FERNÁNDEZ, M. *Mujeres policía*. Madrid: CIS, 1994.
- MARTIN MASIP, X.; URENDES HARO, J.; NAVANUEL ANDRÉS, N. «Transformacions socials i atenció als problemes de drogues al barri Can Tunis». En: *Barcelona Societat*, 6, 1996, 40-43.
- MARZOA, J.A. «Psicología y ley: criterios sociológicos implicados en la toma de decisiones judiciales». En: *Anuario de Psicología Jurídica*, 1995, 51-64.
- MORENO DE MESA, F. «Inmigración, xenofobia y racismo». En: *Ciencia Policial*, 21, 1993, 7-22.
- MORENO MORENO, J.; MALLO HARINERO, J.; PALACIOS TEJERO, E. «Los grupos de menores del Cuerpo Nacional de Policía». En: *Policía*, 110, 1995, 18-25.
- MURILLO GÓMEZ, J.R. «Estudio sociológico del tratamiento de la droga en los medios de comunicación social (prensa y televisión)». En: *Ciencia Policial*, 16, 1992, 28-39.
- MUÑAGORRI, I. [ed.] *La protección de la seguridad ciudadana*, Oñati: Instituto Internacional de Sociología Jurídica, 1995.
- NEGRE, P.; SABATÉ, J. *Els menors i la justícia* [estudio sociológico]. Barcelona: Hacer, 1991.

- ORÓS, M. *et al.* *Perfil clínico-social de drogadictos detenidos en los juzgados de guardia* [memoria de investigación]. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, 1991.
- ORTIZ BASCUÑANA, J. «Programa experimental del tratamiento cognitivo-conductual de la ansiedad en una población de jóvenes delincuentes de entre 21 y 25 años». En: *Revista de Estudios Penitenciarios*, 245, 1991, 83-93.
- OSUNA, E.; PÉREZ-CÁRCELES, M.; LUNA, A. «Prostitución materna e inadaptación infantil». En: *Cuadernos de Política Criminal*, 43, 1991, 249-256.
- PAÚL VELASCO, P. «Estudios psicosociales sobre la toma de decisión de los miembros del jurado». En: *Jueces para la Democracia*, 14, 1991a, 82-87.
- PAÚL VELASCO, P. *El proceso de deliberación en el Jurado*. Madrid: Editorial de la Universidad Complutense, 1991b.
- PAÚL VELASCO, P. «El tamaño y la regla de decisión del jurado». En: *Anuario de Psicología Jurídica*, 1992a, 117-135.
- PAÚL VELASCO, P. «La elección del portavoz del Jurado y su participación en la deliberación». En: *Revista de Psicología Social Aplicada*, II, 1, 1992b, 63-71.
- PAÚL VELASCO, P. «De la composición y del veredicto del jurado: comentarios psicológicos al anteproyecto de Ley del Jurado». En: *Jueces para la Democracia*, 20, 3, 1993a, 84-86.
- PAÚL VELASCO, P. «Factores extralegales que influyen en la toma de decisión de los miembros del jurado». En: *Cuadernos de Política Criminal*, 50, 1993b, 657-666.
- PAÚL VELASCO, P. «Influencia de los factores estructurales del jurado en el tiempo de deliberación y obtención del veredicto». En: *Cuadernos de Política Criminal*, 51, 1993c, 967-976.
- PAÚL VELASCO, P. *El Tribunal del Jurado desde la psicología social: Ley orgánica 5/1995*. Madrid: Siglo XXI, 1995a.
- PAÚL VELASCO, P. «El Jurado. Proceso de deliberación». En: CLEMENTE, M. [ed.] *Fundamentos de la Psicología Jurídica*. Madrid: Pirámide, 1995b.
- PEDRAZ PENALVA, E. [ed.] *Arbitraje, mediación, conciliación*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial, 1995.
- PÉREZ-CRUZ MARTÍN, A. *La participación popular en la administración de justicia: el tribunal del jurado*. Madrid: Montecorvo, 1992.
- POLANCO GONZÁLEZ, L. «El clima social y educativo de las prisiones españolas». En: *Anuario de Psicología Jurídica*, 1992, 109-116.
- PONCE ALIFONSO, C. *La intervención didáctica en los procesos de integración social* [tesis doctoral]. Tarragona: Facultad de Educación y Psicología de la Universidad Rovira i Virgili, 1994.
- PUIG, P.; PUIG, R.; ROSILLO, L. «Formació i canvi». En: *Papers d'Estudi i Formació*, 6, 1991, 97-110.
- RALDÚA MARTÍN, E.V. «Cambios en la imagen pública de la policía (1980-1995) y situación actual». En: *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 74, 1996, 327-341.
- RECASENS, A. «El Espacio Policial Europeo: un futuro en construcción». En: *Cuadernos de la Guardia Civil*, 14, 1995a, 1-9.

- RECASENS, A. *L'Espai Policial Europeu. Del desarmament del Leviatán a la construcció del seu futur*. Barcelona: Fundació Jaume Bofill, 1995b [memoria de investigació].
- RECASENS, A. «Soberanía, aparato policial e integración europea». En: BERGALLI, R.; RESTA, E. [ed.] *Soberanía: un principio que se derrumba*. Barcelona: Paidós, 1996a, 91-112.
- RECASENS, A. «El poder judicial y el sistema de justicia». En: CAMINAL, M. [ed.] *Manual de Ciencia Política*. Madrid: Tecnos, 1996b, 470-490.
- RECASENS, A. *La seguridad y el modelo policial español*. En: *VII Seminario Duque de Ahumada: Seguridad y Estado Autonómico*. Madrid: Ministerio de Justicia e Interior, 1996c.
- RECHEA ALBEROLA, C. et al. *La delincuencia juvenil en España: autoinforme de los jóvenes*. Madrid: Universidad de Castilla-La Mancha; Ministerio de Justicia e Interior, 1995.
- REDONDO ILLESCAS, S. «Reflexiones sobre la intervención penitenciaria». En: *Papers d'Estudis i Formació*, 5, 1990, 157-170.
- REDONDO ILLESCAS, S. «Análisis de conducta aplicado en una prisión: el sistema de fases progresivas». En: *Papeles del Colegio de Psicólogos*, 48, 1991, 59-62.
- REDONDO ILLESCAS, S. «Psicología i presons a Espanya». En: *Psicologia, Text i Context*, 6, 1992, 25-28.
- REDONDO ILLESCAS, S. *Evaluar e intervenir en las prisiones: análisis de conducta aplicado*. Barcelona: PPU, 1993.
- REDONDO ILLESCAS, S. *El tratamiento de la delincuencia en Europa: un estudio meta-analítico*, Barcelona, 1994 [tesis doctoral].
- REDONDO ILLESCAS, S. «Delitos violentos y reincidencia». En: ECHEBURÚA, E. [ed.] *Personalidades violentas*. Madrid: Pirámide, 1994, 207-216.
- REDONDO ILLESCAS, S. et al. *Programes de rehabilitació a les presons*. Barcelona: Generalidad de Cataluña, 1992.
- REDONDO ILLESCAS, S.; FUNES, J.; LUQUE, E. «Quant es reincideix i quant es diu que es reincideix: realitat i tòpics sobre el retorn al delictes». En: AA.VV. *De les causes del delictes a la producció de control. El debat actual de la criminologia*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, 1992, 179-203.
- REDONDO, S.; FUNES, J.; LUQUE, E. *Justícia penal i reincidència*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, 1993.
- REDONDO ILLESCAS, S.; GARRIDO GENOVÉS, V. [ed.] *La intervención educativa en el medio penitenciario: una década de reflexión*. Madrid: Diagrama, 1992.
- REDONDO ILLESCAS, S.; GARRIDO GENOVÉS, V. [ed.] *La intervención educativa con delinquentes institucionalizados*. Madrid: Diagrama, 1993.
- REINARES, F. «Estado, democracia liberal y terrorismo político». En: *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, 16, 1993, 113-132.
- REINARES, F. «Fundamentos para una política gubernamental antiterrorista en el contexto de los regímenes democráticos». En: *Sistema*, 132-133, 1996, 111-128.
- RICARDO PALACIO, J. «La asistencia a las víctimas del delito en Vizcaya». En: *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 6, 1992, 153-164.
- RÍOS MARTÍN, J.C. *El menor infractor ante la ley Penal*. Granada: Comares, 1993.

- RIVERA BEIRAS, I. «El derecho de defensa en la cárcel. Notas para su desarrollo efectivo en las prisiones catalanas. En: *Associació Catalana de Juristes Demòcrates. Política penitenciaria y doctrina oficial (la intolerante resistencia a la crítica)*». *Associació Catalana de Juristes Demòcrates*, 1992, 39-50.
- RIVERA BEIRAS, I. *La devaluación de los derechos fundamentales de los reclusos: la cárcel, los movimientos sociales y una cultura de la resistencia* [tesis doctoral]. Barcelona, 1993.
- RIVERA BEIRAS, I. [ed.] *Tratamiento penitenciario y derechos fundamentales*. Barcelona: J.M. Bosch, 1994.
- RODRIGO ALSINA, M. *Los medios de comunicación ante el terrorismo*. Barcelona: Icària, 1991.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J.A. «Cambio sociológico en la policía». En: *Ciencia Policial*, 15, 1991, 66-81.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, J.A. «Perfil, opiniones y expectativas de los aspirantes a ingresar en la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía». En: *Ciencia Policial*, 17, 1992, 58-108.
- ROMERO COLOMA, A. *La víctima frente al sistema jurídico-penal: análisis y valoración*. Serlipost. Barcelona: Ediciones Jurídicas, 1994.
- RUIDÍAZ GARCÍA, C. «El miedo al delito». En: *Cuadernos de Política Criminal*, 48, 1992, 931-944.
- RUIDÍAZ GARCÍA, C. «Los españoles ante la justicia penal: actitudes y expectativas». En: *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 67, 1994, 219-240. (También en: *Poder Judicial*, 35, 1994, 355-376).
- RUIDÍAZ GARCÍA, C. «Violencia en la familia: una visión sociológica». En: *Cuadernos de Política Criminal*, 60, 1996, 789-794.
- SABATÉ, J.; ARAGAY, J. *La delinqüència a Barcelona: realitat i por: dotze anys d'enquestes de victimització: 1984-1995*. Barcelona: Instituto de Estudios Metropolitanos de Barcelona; Ayuntamiento de Barcelona, 1995.
- SANCHA MATA, V. «Hacinamiento y prisión». En: *Cuadernos de Política Criminal*, 48, 1992, 921-930.
- SANTOS MARTÍN, J. DE LOS *El secretariado judicial a examen*. Madrid: Tecnos, 1994.
- SARASÚA, B.; ZUBIZARRETA, I. «Violencia doméstica y agresiones sexuales. Consecuencias psicológicas». En: *Emakunde*, 26, 1997, 10-13.
- SERRANO GÓMEZ A., «La criminodogmática». En: *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 1, 1991, 419-448.
- SERRANO MAÍLLO, A. «Estadística». En: *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 4, 1994, 1077-1136.
- SERRANO MAÍLLO, A. «Estadística». En: *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 5, 1995, 1095-1151.
- SOBRAL FERNÁNDEZ, J. *La psicología social en la sala de justicia*. Barcelona: Paidós, 1990.
- SOBRAL FERNÁNDEZ, J. *Psicología y ley: un examen de las decisiones judiciales*. Madrid: Eudema, 1994.
- SOLA DUEÑAS, A. «Alternativas a la presó». En: *Papers d'Estudis i Formació*, 5, 1990, 133-143.

- SOLORES ARROYTA, J. «La policía y la seguridad pública como campos de estudio de la sociología y otras ciencias sociales». En: *Cuadernos de la Guardia Civil*, 13, 1995, 75-88.
- SORIA VERDE, M.A.; HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, J.A. *Policia assistencial*. Barcelona: Generalidad de Cataluña, 1995.
- STANGELAND, P. «La delincuencia en España. Un análisis crítico de las estadísticas judiciales y policiales». En: *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 5, 1995a, 805-839.
- STANGELAND, P. *The Crime Puzzle*. Málaga: Miguel Gómez Publicaciones, 1995b.
- TAMARIT I SUMALLA, J. *La reparació de la víctima en el dret penal: estudi i crítica de les noves tendències político-criminals*. Barcelona: Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, 1993.
- TERRADILLOS BASOCO, J. «Función simbólica y objeto de protección del Derecho Penal». En: *Pena y Estado*, 1, 1991, 9-22.
- TOHARIA, J.J. «Quinto Barómetro de Opinión del Consejo General del Poder Judicial». En: *Poder Judicial*, 19, 1990a, 89-126.
- TOHARIA, J.J. «Encuesta a una muestra nacional de jueces». En: *Poder Judicial*, 19, 1990b, 127-164.
- TOHARIA, J.J. *Actitudes de los españoles ante la Administración de Justicia*. Madrid: CIS, 1994.
- TORRENTE, D. «Investigando a la policía». En: *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 59, 1992, 289-300.
- TORRENTE, D. *El poder azul: estructura y funcionamiento del control policial*. Barcelona: Universidad de Barcelona, 1995 [tesis doctoral].
- TORRENTE, D. *Valores policiales: análisis de la cultura e ideología policial*. Barcelona: Instituto de Criminología de la Universidad de Barcelona, 1996 [memoria de investigación].
- TORRENTE, D. «Autoridad y racionalidad. Organización y lógica social del control policial». En: *Sistema*, 139, 1997a, 67-99.
- TORRENTE, D. «Hacer la ronda: análisis sociológico de las actuaciones de la policía municipal». En: *Revista Internacional de Sociología*, 6, 1997b, 139-179.
- TORRENTE, D. *La sociedad policial. Poder trabajo y cultura en una organización local de policía*. Madrid: CIS; Universidad de Barcelona, 1997c.
- TRINIDAD, P. «La configuració històrica del subjecte delinqüent». En: *Acàcia*, 1993, 3, 59-75.
- TROPEA, F. «De visca el Barça a dale al guarro: la màscara de l'skin barceloní». En: *Papers d'Estudis i Formació*, 12, 1993, 29-50.
- URRA PORTILLO, J. «Violencia de los hijos hacia sus padres». En: *Papeles del Colegio de Psicólogos*, 59, 1994, 85-92.
- URRA PORTILLO, J. *Adolescentes en conflicto: un enfoque psicojurídico*. Madrid: Pirámide, 1995a.
- URRA PORTILLO, J. *Menores, la transformación de la realidad. Ley Orgánica 4/1992*. Madrid: Siglo XXI, 1995b.
- URRA PORTILLO, J. «Niños y jóvenes víctimas de agresión sexual: valoración de credibilidad de su testimonio y sus secuelas». En: *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 10, 1996, 237-254.

- Usó, J.C. *Drogas y cultura de masas. España (1855-1995)*. Madrid: Santillana/Taurus, 1996.
- VALIENTE FERNÁNDEZ, C. «Políticas contra la violencia sobre la mujer en España» (1975-1995). En: *Ciencia Policial*, 35, 1996, 29-46.
- VALVERDE MOLINA, J. «La cárcel y sus consecuencias: la intervención sobre la conducta desadaptada». Madrid: *Popular*, 1991.
- VIGIL COLET, A.; GUILLÉN BOVÉ, A. «Processos de resolució de problemes interpersonals en una població d'interns penitenciaris». En: *Papers d'Estudis i Formació*, 6, 1991, 55-69.
- VIZCARRO MASÍA, C. «La mediació (legislació i pràctica): l'experiència espanyola». En: *Justiforum*, 5, 1996, 87-93.
- ZINO TORRAZZA, J. «Els continguts de la pena de presó: notes per a una anàlisi etnogràfica de la gestió institucional». En: *Justiforum*, 6, 1996a, 9-24.
- ZINO TORRAZZA, J. *El discurrir de las penas. Institución y trayectorias: el caso de la prisión*. Barcelona, 1996b [tesis doctoral].